



No. Caso: VU-427046

REMITENTE:
MARIA GABRIELA LIMA SAMAYOA, PRESIDENTE DEL CONSEJO Y REPRESENTANTE LEGAL, FUNDADORIO,

FECHA DE RECEPCIÓN: 29/01/2025

HORA DE RECEPCIÓN: 02:27:38 p.m.

USUARIO: BBOO

Para seguimiento ingrese al link: "https://web.mspas.gob.gt/Consultas"
o llame al teléfono 24447474 y pregunte por el número de caso arriba
indicado - VENTANILLA ÚNICA SIAD.

Guatemala, 28 de enero de 2025

FUNDAORIO

Doctora
Delmy Walesska Zeceña Alarcón
Directora a.i.
Dirección de Evaluación y Control a Entidades No Gubernamentales
Prestadoras de Servicios de Salud
Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social
Ciudad

Referencia: Oficio-MSPAS-DECE-088-2025

Estimada Dra. Zeceña:

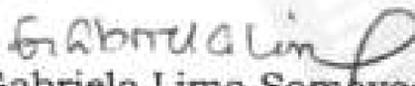
Cumpliendo con la solicitud para iniciar los procesos de elaboración del Convenio de Provisión de Servicios de Salud y Cooperación Financiera 2025; adjunto sírvase encontrar la siguiente documentación:

DOCUMENTACIÓN LEGAL AUTENTICADA

1. Copia del Documento Personal de Identificación -DPI- del Representante Legal de FUNDAORTO.
2. Acta notarial de nombramiento del Representante Legal.
3. Fotocopia de Escritura Pública de Constitución con sus modificaciones y/o Acuerdo de creación.
4. Constancia de Inscripción del Representante Legal ante el Registro de Personas Jurídicas -REPEJU-.
5. Inscripción de FUNDAORTO en el Registro de las Personas Jurídicas -REPEJU- del Ministerio de Gobernación.
6. Declaración Jurada que señala que la dirección de la sede es la correcta para recibir citaciones y notificaciones.

Cualquier información adicional que se requiera, con mucho gusto podemos resolverla inmediatamente.

Atentamente,


María Gabriela Lima Samayoa
Presidente del Consejo y Representante Legal
FUNDAORTO



Adjunto: Lo indicado

En la ciudad de Guatemala, el veintitrés de enero de dos mil veinticinco, yo, **SONIA ELIZABETH HERNANDEZ GUERRA**, Notario en ejercicio y ejercitando la fe pública notarial de la que he sido investida, **DOY FE:** que la presente hoja, impresa en el lado anverso es **AUTENTICA**, por haber sido reproducida directamente de su original, en mi presencia el día de hoy, por lo tanto es copia fiel y exacta del Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil seiscientos ochenta espacio cincuenta y siete mil quinientos setenta y cinco espacio cero ciento uno (2680 57575 0101), extendido en el Registro Nacional de las Personas, de la República de Guatemala, Centroamérica y cuyo titular es la Señorita **MARÍA GABRIELA LIMA SAMAYOA**. En fe de lo cual sello y firmo la presente hoja, a la que adhiero los timbres fiscal y notarial que corresponden.

POR MÍ Y ANTE MÍ:


Sonia Elizabeth Hernández Guerra
ABOGADO Y NOTARIO



**SONIA ELIZABETH HERNANDEZ GUERRA
ABOGADO & NOTARIO**

*Documento notarial contentivo de:
Nombramiento de María Gabriela Lima Samayoa como Presidente del
Consejo Directivo y Representante Legal de la Fundación Guatemalteco
Americana de Cirugía Ortopédica Avanzada, que podrá abreviarse
FUNDAORTO 2023-2025*

1 En el municipio de Guatemala departamento de Guatemala, el veinte de
 2 diciembre de dos mil veintitrés, siendo las ocho horas con treinta minutos,
 3 constituida en mi Bufete Profesional, ubicado en la doce calle uno guion
 4 veinticinco de la zona diez, Edificio Géminis Diez, nivel dieciséis, Torre Norte,
 5 oficina un mil seiscientos cuatro, ciudad de Guatemala yo: **SONIA ELIZABETH**
 6 **HERNANDEZ GUERRA**, Notario en ejercicio, colegiada tres mil novecientos
 7 ochenta y siete, soy requerida por la señorita **MARÍA GABRIELA LIMA**
 8 **SAMAYOA**, quién me manifiesta ser de cuarenta y un años de edad, soltera,
 9 guatemalteca, Estudiante, de este domicilio y quien se identifica con el
 10 Documento Personal de Identificación cuyo Código Único de Identificación es el
 11 número dos mil seiscientos ochenta, cincuenta y siete mil quinientos setenta y
 12 cinco, cero ciento uno (2680 57575 0101), extendido en el Registro Nacional de
 13 las Personas de la República de Guatemala, Centro América. La requirente me
 14 asegura ser de los datos de identificación personal consignados, estar en el libre
 15 ejercicio de sus derechos civiles y me manifiesta, que requiere mis servicios
 16 profesionales, para que haga constar notarialmente su **NOMBRAMIENTO COMO**
 17 **PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA**
 18 **FUNDACIÓN GUATEMALTECO AMERICANA DE CIRUGÍA ORTOPÉDICA**
 19 **AVANZADA, que podrá abreviarse FUNDAORTO**, por lo que accediendo a dicho
 20 requerimiento procedo de la manera siguiente: **PRIMERO:** La requirente me
 21 pone a la vista los testimonios de las escrituras públicas números cincuenta y dos
 22 (52) y setenta (70), ambas autorizadas en la ciudad de Guatemala, por la Notaria
 23 Lucrecia Mendizábal Barrutia, el cinco de mayo de mil novecientos noventa y
 24 nueve y el doce de julio de mil novecientos noventa y nueve; que contienen la
 25 constitución, ampliación y modificación del contrato de constitución de la



[Signature]
 Sonia Elizabeth Hernandez Guerra
 ABOGADO Y NOTARIO

[Signature]
 Sonia Elizabeth Hernandez Guerra
 ABOGADO Y NOTARIO

SONIA ELIZABETH HERNANDEZ GUERRA
ABOGADO & NOTARIO

*Documento notarial contentivo de:
Nombramiento de María Gabriela Lima Samayoa como Presidente del
Consejo Directivo y Representante Legal de la Fundación Guatemalteco
Americana de Cirugía Ortopédica Avanzada, que podrá abreviarse
FUNDAORTO 2023-2025*

26 **FUNDACIÓN GUATEMALTECO AMERICANA DE CIRUGÍA ORTOPÉDICA**
27 **AVANZADA, que podrá abreviarse FUNDAORTO**, misma que fue debidamente
28 inscrita en el Registro Civil del Municipio de Guatemala, del Departamento de
29 Guatemala, bajo la partida número doscientos noventa y uno (291), folio cuarenta
30 y seis (46) del libro cuarenta y siete (47) de Personas Jurídicas; y el testimonio
31 de la escritura pública número cinco (5), autorizada en esta ciudad por el Notario
32 Carlos Esteban Larios Ochaita, el veintinueve de agosto de dos mil catorce, que
33 contiene la modificación parcial de los estatutos de la **FUNDACIÓN**
34 **GUATEMALTECO AMERICANA DE CIRUGÍA ORTOPÉDICA AVANZADA, que**
35 **podrá abreviarse FUNDAORTO**, misma que fue debidamente inscrita en el
36 Registro de las Personas Jurídicas bajo la partida número doscientos treinta y seis
37 (236), folio doscientos treinta y seis (236) del libro uno (1) de Modificaciones.
38 **SEGUNDO:** Del primero de los instrumentos públicos relacionados transcribo la
39 parte conducente de las cláusulas siguientes: "...**DECIMA OCTAVA: DEL CONSEJO**
40 **DIRECTIVO:** *El Consejo Directivo es el órgano coordinador, director y ejecutor de*
41 *la Fundación. DECIMA NOVENA: INTEGRACION:* *El Consejo Directivo se integrará*
42 *de la siguiente forma: Presidente. Vicepresidente. Secretario. Tesorero y tres*
43 *Vocales. VIGESIMA: DURACION:* *Los miembros del Consejo Directivo durarán en sus*
44 *funciones por un período de dos años, pudiendo ser reelectos. ..." **VIGESIMA**
45 **TERCERA: ATRIBUCIONES:** *Son atribuciones del Consejo Directivo: a) Representar*
46 *legalmente a la Fundación por medio del Presidente, quien podrá delegar esta*
47 *representación en cualquiera otro de los miembros directivos para asuntos*
48 *determinados; b) Cumplir y velar porque se cumplan las disposiciones de esta*
49 *escritura, reglamentos y las demás disposiciones que se dictaren por el Directorio o*
50 *por la Junta General de Fundadores y Benefactores; c) Formular los planes de**

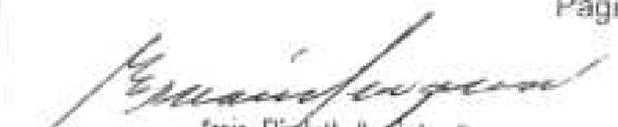
SONIA ELIZABETH HERNANDEZ GUERRA
ABOGADO & NOTARIO

2 de 5

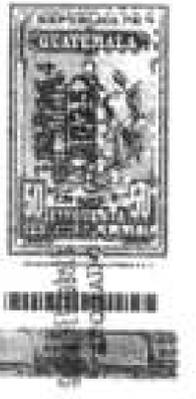
*Documento notarial contentivo de:
Nombramiento de María Gabriela Lima Samayoa como Presidente del
Consejo Directivo y Representante Legal de la Fundación Guatemalteco
Americana de Cirugía Ortopédica Avanzada, que podrá abreviarse
FUNDAORTO 2023-2025*

51 *trabajo, labores y obras a realizarse; d) Elaborar los reglamentos que fueren*
52 *necesarios para la ejecución y aplicación de los fines y objetivos de la Fundación y*
53 *el presupuesto anual de la Fundación; g) Acordar la concesión de los beneficios;*
54 *servicios o prestaciones que constituyen el objetivo y fines de esta Fundación a favor*
55 *de las personas o grupos beneficiarios que llenaren los requisitos que estableciere*
56 *el correspondiente reglamento; h) Acordar distinciones honoríficas a personas*
57 *individuales o jurídicas que así lo ameriten por sus servicios de asistencia y*
58 *bienestar social; i) Disponer la organización de sucursales, agencias,*
59 *representaciones o delegaciones de la Fundación; j) Designar las comisiones y*
60 *asesorías que estime convenientes; k) Autorizar gastos presupuestariamente*
61 *imprevisto, de lo cual dará cuenta a la Junta General en su sesión más próxima; y l)*
62 *Resolver sobre cualquier otro asunto que por su naturaleza no fuere conveniente*
63 *postergar, de la cual dará cuenta a la Junta General en su sesión más próxima.*

64 **VIGESIMA CUARTA: DEL PRESIDENTE:** *Son atribuciones del Presidente del*
65 *Consejo Directivo: a) Ejercer la representación legal de la Fundación, en todos los*
66 *actos y contratos en que la Fundación participe, con todas las facultades de un*
67 *mandatario general con representación y especial judicial. Cuando se trate de*
68 *vender, donar o disponer de cualquier otro modo de los bienes de la Fundación y*
69 *siempre que fuere para beneficio de la misma, deberá tener la autorización previa*
70 *del Consejo Directivo. En el orden judicial contará con las facultades especiales*
71 *establecidas en la Ley del Organismo Judicial; b) Otorgar y revocar poderes*
72 *especiales para asuntos determinados; c) Presidir las sesiones del Directorio y de la*
73 *Junta General; y d) Autorizar las órdenes de pago y librar los cheques u otros*
74 *documentos de crédito, o designar a otro de los miembros para que lo haga en su*
75 *defecto." **TERCERO:** Además de los instrumentos públicos relacionados en el*


Sonia Elizabeth Hernández Guerra
ABOGADO Y NOTARIO


Sonia Elizabeth Hernández Guerra
ABOGADO Y NOTARIO



SONIA ELIZABETH HERNANDEZ GUERRA
ABOGADO & NOTARIO

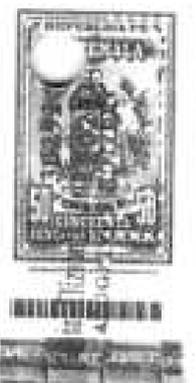
*Documento notarial contentivo de:
Nombramiento de María Gabriela Lima Samayoa como Presidente del
Consejo Directivo y Representante Legal de la Fundación Guatemalteco
Americana de Cirugía Ortopédica Avanzada, que podrá abreviarse
FUNDAORTO 2023-2025*

76 punto precedente, la requirente también me pone a la vista el libro de actas de la
77 Fundación, autorizado el quince de mayo de dos mil dieciocho por el Registro de
78 las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación en el que, a folios cuarenta
79 (40), cuarenta y uno (41) y cuarenta y dos (42), aparece el acta administrativa
80 número JG guión cero dos diagonal dos mil veintitrés (JG-02/2023) de fecha ocho
81 de diciembre de dos mil veintitrés, misma que documenta la Junta General
82 Extraordinaria de Fundadores y Benefactores de la FUNDACIÓN
83 GUATEMALTECO AMERICANA DE CIRUGÍA ORTOPÉDICA AVANZADA, que
84 podrá abreviarse FUNDAORTO, en la que se resolvió lo siguiente: "...**TERCERO:**
85 ... **PUNTO DOS DE LA AGENDA. NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE LEGAL**
86 **DE LA FUNDACIÓN GUATEMALTECO AMERICANA DE CIRUGÍA ORTOPÉDICA**
87 **AVANZADA, que podrá abreviarse FUNDAORTO. ... por lo que el pleno POR**
88 **UNANIMIDAD, RESUELVE:** Nombrar a la Señorita **MARÍA GABRIELA LIMA**
89 **SAMAYOA**, como Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal de la
90 **FUNDACIÓN GUATEMALTECO AMERICANA DE CIRUGÍA ORTOPÉDICA**
91 **AVANZADA que podrá abreviarse FUNDAORTO**, por un período de dos años
92 contados a partir del veinte de diciembre de dos mil veintitrés; quien tendrá todas
93 las atribuciones que le otorga la escritura constitutiva de la Fundación y ampliación
94 y la ley, facultándola así mismo a realizar las gestiones necesarias ante la
95 Contraloría General de Cuentas para seguir como Cuentadante de la Fundación.
96 **CUARTO:** El pleno agrega que faculta a la Señorita María Gabriela Lima Samayoa
97 para que comparezca ante Notario a formalizar su nombramiento como tal y a
98 realizar las gestiones tendientes a la inscripción del mismo en el Registro
99 correspondiente. ..." **CUARTO:** En virtud de lo relacionado en los puntos
100 precedentes, extendiendo la presente acta notarial para que sirva de **LEGAL**

**SONIA ELIZABETH HERNANDEZ GUERRA
ABOGADO & NOTARIO**

*Documento notarial contentivo de:
Nombramiento de María Gabriela Lima Samayoa como Presidente del
Consejo Directivo y Representante Legal de la Fundación Guatemalteco
Americana de Cirugía Ortopédica Avanzada, que podrá abreviarse
FUNDAORTO 2023-2025*

101 **NOMBRAMIENTO A LA SEÑORITA MARÍA GABRIELA LIMA SAMAYOA, COMO**
 102 **PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA**
 103 **FUNDACIÓN GUATEMALTECO AMERICANA DE CIRUGÍA ORTOPÉDICA**
 104 **AVANZADA, que podrá abreviarse FUNDAORTO, por un término de dos años.**
 105 **QUINTO:** Termino la presente, en el mismo lugar y fecha, treinta minutos
 106 después de su inicio, quedando contenida en tres hojas impresas la primera y
 107 segunda en ambos lados y la tercera en un solo lado, a las que adhiero un timbre
 108 fiscal de cincuenta centavos, y a la primera un timbre notarial de diez quetzales,
 109 cuyo número de registro es B| guion cero seiscientos veintisiete mil cuatrocientos
 110 veintitrés (B|-0627423) y un timbre fiscal de cien quetzales, cuyo número de
 111 registro es doscientos dieciocho mil ciento cuatro (218104), con el cual se
 112 satisface el impuesto a que esta afecto el presente instrumento público.
 113 Finalmente, leo lo escrito a la requirente, quien además lo lee por sí misma y bien
 114 enterada de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo acepta, ratifica y
 115 firma junto con la Notario que autoriza y que de todo da fe.



María Gabriela Lima

[Signature]
 Sonia Elizabeth Hernández Guerra
 ABOGADO & NOTARIO

[Signature]
 Sonia Elizabeth Hernández Guerra
 ABOGADO & NOTARIO



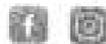
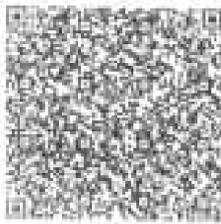
REGISTRO DE LAS PERSONAS JURÍDICAS
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DE NOMBRAMIENTOS

Con base en el acta notarial autorizada en el municipio de Guatemala departamento de Guatemala, en fecha 20 de diciembre de 2023, por el(la) Notario(a) SONIA ELIZABETH HERNANDEZ GUERRA, se inscribe en este Registro bajo la partida número 211, folio 211, del libro 112 de Nombramientos, el nombramiento de MARIA GABRIELA LIMA SAMAYOA, como PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL de la Fundación denominada: FUNDACIÓN GUATEMALTECO AMERICANA DE CIRUGÍA ORTOPÉDICA AVANZADA, que podrá abreviarse FUNDAORTO, inscrita en el Registro Civil del municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala, bajo la partida 291, folio(s) 46 del libro 47 de Personas Jurídicas. Plazo del cargo: Inicia 20/12/2023 y vence 19/12/2025. Guatemala, 22 de diciembre de 2023. Expediente número 51211223173385. Arancel según Artículo 2 del Acuerdo Gubernativo Número 404-2011: Q. 75.00.

El registro del presente documento no prejuzga sobre el contenido ni validez del mismo, ni del original que reproduce y no convalida hechos o actos nulos o ilícitos.

Handwritten signature of Lcda. Della Ivonne Rodríguez Gómez

Lcda. Della Ivonne Rodríguez Gómez
Subregistradora
Registro de las Personas Jurídicas
Ministerio de Gobernación



Handwritten signature of Sonia Elizabeth Hernandez Guerra
Notario(a) y Notario

5 de 5

En la ciudad de Guatemala, el veintitrés de enero de dos mil veinticinco, yo: **SONIA ELIZABETH HERNANDEZ GUERRA**, Notario en ejercicio y ejercitando la fe pública notarial de la que he sido investida, **DOY FE**, que las cuatro hojas que anteceden son **AUTENTICAS**, por haber sido reproducidas directamente de su original, el día de hoy en mi presencia; siendo, por lo tanto, copias fieles y exactas que reproducen: **a)** De la hoja uno a la hoja tres, impresas la primera y segunda en ambos lados y la tercera en un solo lado, Acta Notarial de Nombramiento de la Señorita **MARIA GABRIELA LIMA SAMAYOA** como **PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL** de la **FUNDACIÓN GUATEMALTECO AMERICANA DE CIRUGÍA ORTOPÉDICA AVANZADA**, que podrá abreviarse **FUNDAORTO**, autorizada en esta ciudad por la Notaria Sonia Elizabeth Hernández Guerra, el veinte de diciembre de dos mil veintitrés; y **b)** La hoja número cuatro impresa en un solo lado, razón de inscripción en el Registro de las Personas Jurídicas, al número de partida doscientos once (211), folio doscientos once (211) del libro ciento doce (112) de Nombramientos, con fecha veintidós de diciembre de dos mil veintitrés. En fe de lo cual numero, sello y firmo las cuatro hojas precedentes y la presente, a la que adhiero los timbres fiscales y notarial que corresponden a este instrumento público.

POR MÍ Y ANTE MÍ:

Sonia Elizabeth Hernández Guerra
 Sonia Elizabeth Hernández Guerra
 ABOLIDA Y REVOCADA





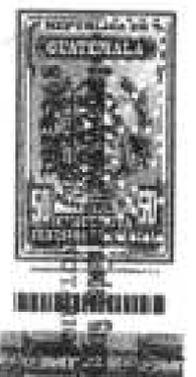
NUMERO CINCUENTA Y DOS (52).- En la Ciudad de Guatemala, el cinco de
 mayo de mil novecientos noventa y nueve, ante mí, LUCRECIA MENDIZABAL
 BARRUTIA, Notaria, comparecen las siguientes personas: JORGE GUILLERMO
 CLAVERIE DIAZ, de cuarenta y tres años, casado, guatemalteco, Médico
 Cirujano, con domicilio en el Departamento de Guatemala, quien es de mi
 conocimiento, pero en todo caso, se identifica con la cédula de
 vecindad, que tuve a la vista, número de orden A quion uno (A-1) y de
 registro quinientos veintiseis mil seiscientos sesenta y tres (526633),
 extendida por el Alcalde Municipal de esta ciudad; y, ROLANDO AUGUSTO
 CHAJON ROSAL, de treinta y tres años, soltero, guatemalteco, Médico y
 Cirujano, con domicilio en el Departamento de Guatemala, quien por no
 ser de mi conocimiento, se identifica con la cédula de vecindad, que
 tuve a la vista, número de orden A quion uno (A-1) y de registro
 setecientos veintiseis mil novecientos treinta y nueve (726939),
 extendida por el Alcalde Municipal de esta ciudad. Ambos actúan en sus
 propios nombres. Los comparecientes se aseguran ser de las generales
 indicadas y hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y ma
 nifiestan que es su voluntad contribuir al mejoramiento de las
 condiciones de vida de los sectores sociales más necesitados del país,
 y para el efecto han decidido establecer una persona jurídica que como
 la Fundación, consideran es la institución más adecuada para el
 cumplimiento de los objetivos que se persiguen; por lo tanto, por este
 instrumento y en este acto instituyen la presente Fundación, la cual
 regulará su actuación de conformidad con las leyes de la materia y el
 régimen estatutario contenido en las cláusulas siguientes: PRIMERA:

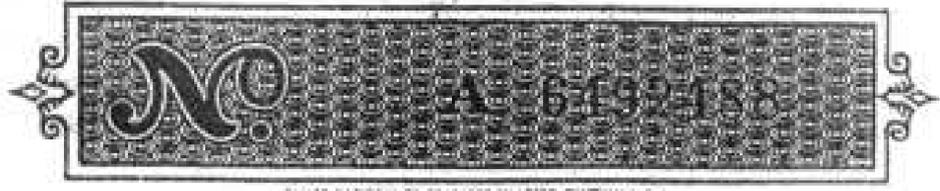
Lucrecia Mendizabal

Lucrecia Mendizabal
Barrutia
Abogada y Notaria

Socia Elizabeth Hernández Guerra

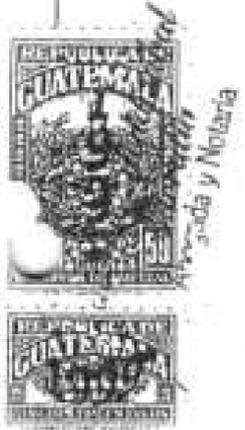
Socia Elizabeth Hernández Guerra
ABOGADO Y NOTARIO





PROTOCOLO

REGISTRO
Nº 817537
QUINQUENIO
DE 1,998 A 2,002



1 CONSTITUCION, DENOMINACION, NATURALEZA Y REGIMEN: Se constituye la
 2 Fundación denominada DR. JAMES W. SCOTT que en el desarrollo de este
 3 instrumento se denominará solamente La Fundación, cuya naturaleza es de
 4 carácter privado, no lucrativa, apolítica y con fines de sociales de
 5 salud. Se regirá por todas las leyes de la Republica que le fueren
 6 aplicables, por las disposiciones de esta escritura y por los
 7 reglamentos que apruebe para la mejor aplicación de las mismas.
 8 SEGUNDA: DOMICILIO: Su domicilio será el Departamento de Guatemala y
 9 su sede está ubicada en el Municipio de Guatemala, sin perjuicio de que
 10 pueda establecer sucursales, agencias, representaciones o delegaciones
 11 en cualquier otro lugar del interior o del exterior del país. TERCERA:
 12 PLAZO: La Fundación se constituye por plazo indefinido. CUARTA:
 13 OBJETIVOS Y FINES: La Fundación se inspira en móviles de solidaridad
 14 humana y, en consecuencia, sin que constituya una limitante para el
 15 desarrollo de otros, su objetivo fundamental es la prestación de los
 16 beneficios o servicios siguientes: a) Hará accesible la cirugía de
 17 reemplazo articular de cadera y rodilla, a la población de escasos
 18 recursos de Guatemala; b) Ayudará a la población en general, que
 19 requiera reemplazos articulares, en base a estudios socio-económicos; c)
 20 Implementará un programa de reclutamiento de pacientes a nivel nacional;
 21 d) Ayudará a obtener entrenamiento quirúrgico, técnico y administrativo
 22 a personal guatemalteco; e) Orientará esfuerzos para la creación de la
 23 Unidad Nacional de Reemplazos articulares; f) Implementará tecnología
 24 apropiada en quirófanos, necesaria para el éxito de la cirugía de
 25 reemplazo articular; g) Ampliará cobertura a pacientes que requieran de

Mercedes Mendizabal
 Mercedes Mendizabal
 Abogada y Notaria

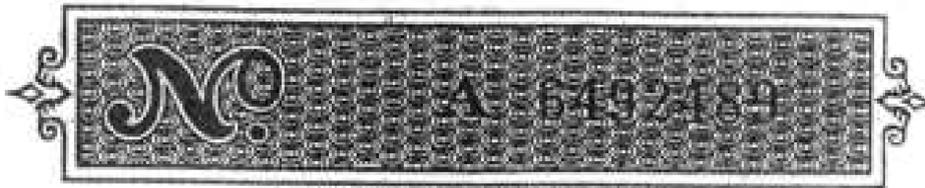
Sonia Elizabeth Hernández Guerra
 Sonia Elizabeth Hernández Guerra
 ABOGADO Y NOTARIO



reemplazos totales de hombro y codo: h) Incrementará la cobertura a pacientes con problemas ortopédicos y traumatológicos en general: i) Estimulará la investigación científica en Ortopedia y Traumatología en Guatemala; j) Cooperará con instituciones que tuvieran fines similares y, desde luego, siempre que así lo ameriten las circunstancias del caso.

QUINTA: DE LOS BENEFICIOS Y BENEFICIARIOS EN PARTICULAR: I) Clases de beneficios: Los beneficios que otorga la Fundación pueden ser de dos clases: a) Los beneficios reembolsables: Son aquellos que consistieren en subsidios temporales, asistencia económica de naturaleza eventual, crediticia y servicios para apoyar proyectos de rentabilidad para las personas o grupos beneficiarios, sin desnaturalizar el carácter no lucrativo de la Fundación, pues el capital recuperado servirá para asegurar el fortalecimiento financiero de la Fundación y que ésta pueda apoyar otros proyectos benéficos de carácter social; b) Los beneficios no reembolsables: Son aquellos proyectos o apoyos financieros y técnicos que la Fundación presta sin ninguna obligación del usuario beneficiario de reintegrar los servicios o beneficios recibidos. Los beneficios que se otorgan son intransferibles y sin que ello constituya una limitante, se otorgarán en el orden de prelación siguiente: a) Pueblo de Guatemala en general, especialmente las personas de escasos recursos que necesiten de los beneficios y servicios que brinda la Fundación y b) Las demás personas que fueren calificadas para el efecto.

SEXTA: FUNDADORES, BENEFACTORES, HONORARIOS Y BENEFICIARIOS: Participan como sujetos en todo el proceso de la Fundación, cuatro categorías de personas que son las siguientes: a) Fundadores: Son



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO-GUATEMALA, C.A.

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 817538

QUINQUENIO DE 1,998 A 2,002



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS



1 fundadores las personas que participan en este acto constitutivo de la
 2 Fundación: b) Benefactores: Son benefactores todas aquellas personas
 3 que en el futuro contribuyan aportando capital dinerario o capacidad
 4 técnica y científica para el servicio de la Fundación, siempre que esta
 5 aportación o participación se haga ad honorem y con el objeto de
 6 incrementar los recursos financieros, humanos o técnicos de la Fundación
 7 y que hayan sido aceptados por la Junta General de Fundadores y
 8 Benefactores de acuerdo con el reglamento respectivo; c) Honorarios:
 9 Son todas aquellas personas que en el futuro contribuyan aportando su
 10 trabajo de manera ad honorem; d) Beneficiarios: Son beneficiarios todas
 11 las personas o grupos con personalidad jurídica o sin ella que de
 12 acuerdo con esta escritura y los reglamentos que para el efecto se
 13 emitan, califiquen para ser beneficiarios de los programas y proyectos
 14 de desarrollo o beneficio social impulsados por la Fundación.
 15 PROHIBICIONES: No podrán ser beneficiarios las personas que hayan
 16 incurrido en ingratitud contra los fundadores o en cualquiera de las
 17 otras causas de indignidad. SEPTIMA: PATRIMONIO: La Fundación se
 18 constituye con un patrimonio inicial de CINCUENTA MIL QUETZALES que los
 19 fundadores en este acto aportan. Tal suma se ha depositado a la orden
 20 de la Fundación en el Banco Granai & Townson, Sociedad Anónima y cuyo
 21 comprobante de depósito se agregará al testimonio de la presente
 22 escritura, sin perjuicio de que el mismo pueda incrementarse con nuevos
 23 aportes de los fundadores o benefactores. Además forman parte del
 24 patrimonio: a) Los ingresos que se ogeneren con activo de las
 25 actividades u operaciones de la Fundación; b) Los provenientes de los

Lucrecia Mendizabal

Lucrecia Mendizabal
 Barratía
 Abogada y Notaria

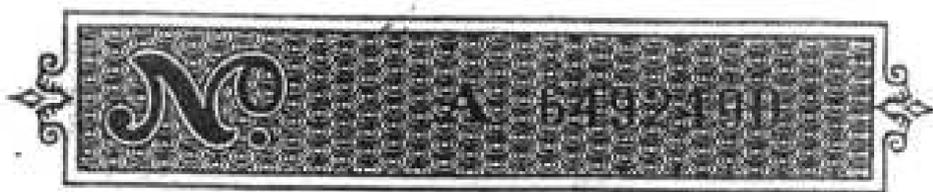
Benio Elizabeth Hernández Guerra
 Benio Elizabeth Hernández Guerra
 ABOGADO Y NOTARIO



ESTAMPADO

beneficios reembolsables: c) Los aportes o contribuciones que se hicieren o que percibiere por razón de herencias, legados o donaciones: y d) Los bienes que por cualquier título adquiriera y los frutos que estos produzcan. El patrimonio de la Fundación se destinará exclusivamente a la consecución de sus objetivos y fines. PROHIBICION: Por tratarse de una entidad no lucrativa y de beneficio social le queda prohibida a la Fundación y a sus integrantes la distribución de utilidades, excedentes o cualquier otro tipo de ventaja económica para sus fundadores o directores y nadie podrá alegar derechos sobre su patrimonio, aun cuando se llegare a su disolución y liquidación. OCTAVA: ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION: El gobierno y administración de la Fundación, en orden jerárquico, estará a cargo de los órganos siguientes: a) La Junta General de Fundadores y Benefactores: y b) El Consejo Directivo o Directorio, denominaciones estas que podrán emplearse indistintamente en el curso de esta escritura u otro documento privado o público. NOVENA: JUNTA GENERAL DE FUNDADORES Y BENEFACTORES, INTEGRACION, MIEMBROS: La Junta General de Fundadores y Benefactores es el órgano supremo de la Fundación y se integra tanto con los miembros fundadores como las personas a quienes se les reconozca la calidad de benefactores de acuerdo con la presente escritura y el reglamento respectivo. DECIMA: CLASES DE JUNTAS GENERALES: La Junta General de Fundadores y Benefactores se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año en el mes de mayo y extraordinariamente en cualquier tiempo. DECIMA PRIMERA: CONVOCATORIA: El Presidente del Consejo Directivo convocará a la Junta General por lo

4 de 19



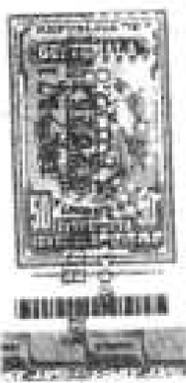
TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 817539

QUINQUENIO DE 1998 A 2002



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS



1 menos con cinco días de anticipación por medio de citatorio escrito o
 2 verbal, informando sobre la agenda respectiva. Y si no se reuniere el
 3 quórum necesario la Junta General se efectuará una hora después con los
 4 miembros que estuvieren presentes. DECIMA SEGUNDA: LIBRO DE ACTAS:
 5 Las sesiones de la Junta General se harán constar en un Libro de Actas
 6 que estará a cargo del Secretario. DECIMA TERCERA: RESOLUCIONES: Sus
 7 resoluciones las adoptarán por mayoría absoluta de los miembros
 8 presentes. DECIMA CUARTA: VOTO DOBLE: En caso de empate en las
 9 votaciones el Presidente de la Junta General tendrá voto doble. DECIMA
 10 QUINTA: DIRECCION: Las sesiones serán dirigidas por el Presidente del
 11 Consejo Directivo y en su defecto por el Vicepresidente. DECIMA SEXTA:
 12 JUNTA GENERAL ORDINARIA: Las atribuciones de la Junta General Ordinaria
 13 son: a) Conocer la memoria anual de labores que deberá presentarle el
 14 directorio; b) Formular las sugerencias o recomendaciones que estimare
 15 convenientes para el mayor logro de los objetivos de la Fundación; c)
 16 Aprobar los planes de trabajo de la Fundación, elaborados por el Consejo
 17 Directivo; d) Elegir a los miembros del Consejo Directivo; y e)
 18 Aprobar el presupuesto anual de la Fundación. DECIMA SEPTIMA: JUNTA
 19 GENERAL EXTRAORDINARIA: ATRIBUCIONES: Son atribuciones de la Junta
 20 General Extraordinaria: a) Acordar la concesión de los beneficios
 21 previstos en esta escritura verificando, desde luego, el cumplimiento de
 22 los requisitos reglamentarios que para ello se hubieren establecido
 23 cuando aquéllos fueren de carácter extraordinario; b) Acordar las
 24 modificaciones a la presente escritura de constitución, tendientes a su
 25 mejoramiento o que las circunstancias hicieren necesarios; c) Aprobar

Lucrecia Mendizábal

Lucrecia Mendizábal
Barrutia
Abogada y Notaria

Genia Elizabeth Hernández Guerra

Genia Elizabeth Hernández Guerra
ABOGADO Y NOTARIO



los reglamentos elaborados por el Consejo Directivo; y d) Conocer y resolver sobre cualquier otro asunto no previsto y que por su importancia se sometiere a su consideración. DECIMA OCTAVA: DEL

CONSEJO DIRECTIVO: El Consejo Directivo es el órgano coordinador,

director y ejecutor de la Fundación. DECIMA NOVENA: INTEGRACION: El

Consejo Directivo se integrará de la siguiente forma: Presidente,

Vicepresidente, Secretario, Tesorero y tres Vocales. VIGESIMA:

DURACION: Los miembros del Consejo Directivo durarán en sus funciones

por un período de dos años, pudiendo ser reelectos. VIGESIMA PRIMERA:

REUNIONES: El Directorio se reunirá ordinariamente por lo menos una vez

al mes y extraordinariamente las veces que fuere necesario a solicitud

del Presidente. VIGESIMA SEGUNDA: RESOLUCIONES: El Directorio

adoptará sus resoluciones por mayoría absoluta de votos: cada miembro

tiene derecho a un voto, en caso de empate decidirá el Presidente.

VIGESIMA TERCERA: ATRIBUCIONES: Son atribuciones del Consejo

Directivo: a) Representar legalmente a la Fundación por medio del

Presidente, quien podrá delegar esta representación en cualquiera otro

de los miembros directivos para asuntos determinados; b) Cumplir y

velar porque se cumplan las disposiciones de esta escritura, reglamentos

y las demás disposiciones que se dictaren por el Directorio o por la

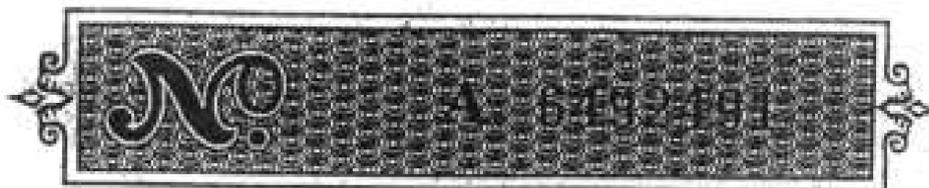
Junta General de Fundadores y Benefactores; c) Formular los planes de

trabajo, labores y obras a realizarse. d) Elaborar los reglamentos que

fueren necesarios para la ejecución y aplicación de los fines y objetivos

de la Fundación; e) Nombrar al personal administrativo de la Fundación;

f) Elaborar el presupuesto anual de la Fundación; g) Acordar la



IMPRESION NACIONAL DE GUATEMALA S.A.

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 817540

QUINQUENIO DE 1,998 A 2,002



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS



1 concesión de los beneficios, servicios o prestaciones que constituyen el
 2 objetivo y fines de esta Fundación en favor de las personas o grupos
 3 beneficiarios que llenaren los requisitos que estableciere el
 4 correspondiente reglamento: h) Acordar distinciones honoríficas a
 5 personas individuales o jurídicas que así lo ameriten por sus servicios
 6 de asistencia y bienestar social: i) Disponer la organización de
 7 sucursales, agencias, representaciones o delegaciones de la Fundación:
 8 i) Designar las comisiones y asesorías que estime convenientes: k)
 9 Autorizar gastos presupuestariamente imprevistos, de lo cual dará cuenta
 10 a la Junta General en su sesión más próxima; y l) Resolver sobre
 11 cualquier otro asunto que por su naturaleza no fuere conveniente
 12 postergar, de la cual dará cuenta a la Junta General en su sesión más
 13 próxima. VIGESIMA CUARTA: DEL PRESIDENTE: Son atribuciones del
 14 Presidente del Consejo Directivo: a) Ejercer la representación legal de
 15 la Fundación, en todos los actos y contratos en que la Fundación
 16 participe, con todas las facultades de un mandatario general con
 17 representación y especial judicial. Cuando se trate de vender, donar o
 18 disponer de cualquier otro modo de los bienes de la Fundación y siempre
 19 que fuere para beneficio de la misma, deberá tener la autorización
 20 previa del Consejo Directivo. En el orden judicial contará con las
 21 facultades especiales establecidas en la Ley del Organismo Judicial: b)
 22 Otorgar y revocar poderes especiales para asuntos determinados: c)
 23 Presidir las sesiones del Directorio y de la Junta General: y d)
 24 Autorizar las órdenes de pago y librar los cheques u otros documentos de
 25 crédito, o designar a otro de los miembros para que lo haga en su

Lucrecia Mendizabal

Lucrecia Mendizabal
 Abogada y Notaria

Senia Elizabeth Hernández Guerra

Senia Elizabeth Hernández Guerra
 ABOGADA Y NOTARIA

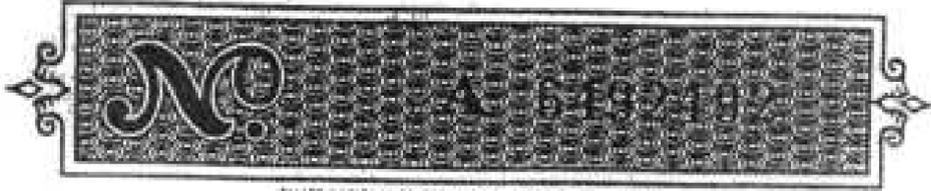


defecto. VIGESIMA QUINTA: DEL VICEPRESIDENTE: Son atribuciones del

Vicepresidente: a) Sustituir al Presidente en caso de impedimento o falta temporal y con las mismas atribuciones que el mismo tiene asignadas; b) Dirigir, coordinar y presidir las comisiones que se crearen; y c) Ser el jefe inmediato superior del personal administrativo o empleados de la Fundación. VIGESIMA SEXTA: DEL

SECRETARIO: Son atribuciones del Secretario: a) Refrendar con su firma las resoluciones del Directorio de la Junta General; b) Llevar un registro de los miembros fundadores y benefactores, así como de los beneficiarios de la Fundación; c) Formular la agenda de las sesiones del Directorio y de las Juntas Generales; d) Llevar el Libro de Actas de Juntas Generales y Consejo Directivo; e) Dar cuenta al Presidente o al Directorio de la correspondencia y redactar aquella para la cual fuere instruido; f) Hacer las citaciones para las Juntas del Directorio y Juntas Generales en la forma y con la anticipación debidas; g) Velar por el correcto manejo del archivo de la Fundación; h) Elaborar la memoria anual de las labores realizadas y someterlos oportunamente a conocimiento y aprobación del Directorio; i) Llevar una estadística de los beneficios que se acordaren, clasificados según su destino; y j) Las demás que le fueren asignadas por el Presidente. VIGESIMA SEPTIMA:

DEL TESORERO: Son atribuciones del Tesorero: a) La recepción, custodia y manejo interno de los fondos de la Fundación y efectuar su depósito inmediato en el Banco designado para el efecto; b) Llevar una caja chica para el suministro de los gastos de oficina o gastos varios cuyo monto autorizará el Presidente; c) Presentar al Consejo Directivo el



TALLER NACIONAL DE GRABADO EN ACERO - GUATEMALA, C.A.

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 817541

QUINQUENIO DE 1,998 A 2,002



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS



1 Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias de cada ejercicio
 2 social, certificado por el Contador o Auditor que tuviere a su cargo la
 3 contabilidad o fiscalización de la Fundación; d) Cuidar de que la
 4 contabilidad de la Fundación se mantenga actualizada y sea llevada
 5 conforme la ley; e) Entregar al Contador la documentación conducente
 6 para contabilizar las operaciones de ingresos y egresos de la Fundación;
 7 f) Mantener informado al Directorio del movimiento de fondos; y g) Las
 8 demás que sin estar previstas fueren propias de un cargo de tal
 9 naturaleza. VIGESIMA OCTAVA: VOCALES: Corresponderá a los Vocales
 10 sustituir, en su orden a los miembros del Consejo Directivo, cuando
 11 alguno de ellos falte temporalmente o definitivamente, en cuyo caso
 12 asumirán sus respectivas atribuciones. VIGESIMA NOVENA:
 13 ADMINISTRADOR UNICO: El Consejo Directivo podrá nombrar un
 14 Administrador Unico para la Fundación, con las atribuciones y facultades
 15 que el mismo le confiera y con el personal de apoyo necesario.
 16 TRIGESIMA: DEL EJERCICIO SOCIAL: El Ejercicio Social y Contable de la
 17 Fundación será del uno de julio de cada año al treinta de junio del año
 18 siguiente, sin perjuicio de que pueda modificársele si así conviniera a
 19 las actividades de la Fundación, pero el primer periodo se computará a
 20 partir de la fecha en que se reconociere la personalidad jurídica de la
 21 Fundación, sin que ello signifique alteración del año que dura el
 22 ejercicio. TRIGESIMA PRIMERA: DISOLUCION Y LIQUIDACION: La disolución
 23 de la Fundación solamente podrá disponerse por la Junta General reunida
 24 en sesión extraordinaria, mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta
 25 de sus miembros y siempre que concurren alguna de las causas

Lucrécia Mendizábal

Lucrécia Mendizábal
Abogada y Notaria

Santa Elizabeth Hernández Guerra

Santa Elizabeth Hernández Guerra
ABOGADO Y NOTARIO



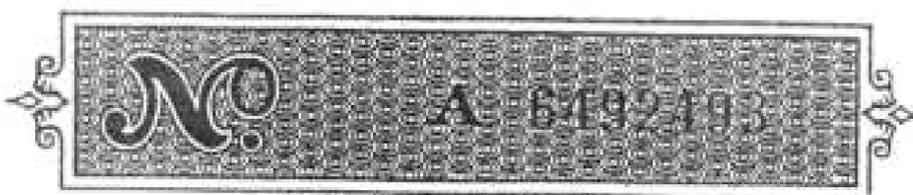
siguientes: a) Pérdida de sus activos en forma que su monto resultare insuficiente para el cumplimiento de los objetivos y fines que se propone; b) Si su mantenimiento se hiciera oneroso; y c) Por cualquier de las otras causas que estableciere la ley. TRIGESIMA SEGUNDA:

LIQUIDACION: Acordada la disolución de la Fundación se procederá a su liquidación, para cuyo efecto el Consejo Directivo se constituirá en Junta Liquidadora, pero podrá disponer el designar en su lugar a uno o más liquidadores, quienes deberán actuar conjuntamente, siendo en todo caso solidariamente responsables, ajustándose a las reglas y orden que con relación a las sociedades civiles y acerca de lo que esta materia prescribe el Código Civil, de manera que si pagado el pasivo resultare algún remanente este se le donará a otra institución que persiga fines análogos.

TRIGESIMA TERCERA: REGLAMENTOS: El régimen operativo de la Fundación y en especial el procedimiento de calificación de beneficiarios de los programas y proyectos que la Fundación apoyará y toda la estructura administrativa de la entidad, se regirá por los reglamentos que se elaboren por el Consejo Directivo, previa aprobación de la Junta General de Fundadores y Benefactores, con el voto favorable del setenta y cinco por ciento de los integrantes. TRIGESIMA CUARTA:

REGISTROS Y FISCALIZACION: Al reconocérsele la personalidad jurídica a la Fundación deberá inscribirse en el Registro Civil correspondiente y, además, remitirá copia de su escritura constitutiva y del Acuerdo Ministerial respectivo al Ministerio Público, para los efectos de control y fiscalización que según el Código Civil deberá ejercer tal institución sobre esta entidad. TRIGESIMA QUINTA: DISPOSICION

7 de 19



VALOR NACIONAL DE CRÉDITO EN ACIEN-CAPITAL, S.A.

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 817542

QUINQUENIO DE 1,998 A 2,002



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS



1 TRANSITORIA: Los fundadores designan al señor JORGE GUILLERMO CLAVEF
 2 DIAZ para que realice todas las diligencias administrativas para
 3 legalización de esta Fundación, otorgándole las facultades q
 4 legalmente sean necesarias para lograr el reconocimiento de
 5 personalidad jurídica, por lo que podrá firmar toda clase de document
 6 que para tales efectos sean necesarios. TRIGESIMA SEXTA: ACEPTACI
 7 FINAL: Declaran finalmente los otorgantes que en los términ
 8 consignados aceptan todas y cada una de las cláusulas de esta escritu
 9 y especialmente su régimen estatutario, y de manera expresa y voluntar
 10 declaran que lo expuesto es la expresión fiel de su voluntad, en cu
 11 virtud lo aceptan y ratifican sin modificación alguna. Yo, la Notari
 12 doy fe de todo lo expuesto, de que tuve a la vista la documentaci
 13 relacionada, así como el comprobante del depósito efectuado a favor
 14 la Fundación, por la cantidad relacionada en la cláusula séptima de es
 15 Escritura y que los otorgantes leen por sí mismos la escritura y bi
 16 enterados e instruidos de su contenido, objeto, validez y efecto
 17 legales, así como su obligación de pago del Impuesto de Timbre
 18 Fiscales, lo ratifican, aceptan y firman juntamente con la Notaria q
 19 autoriza.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

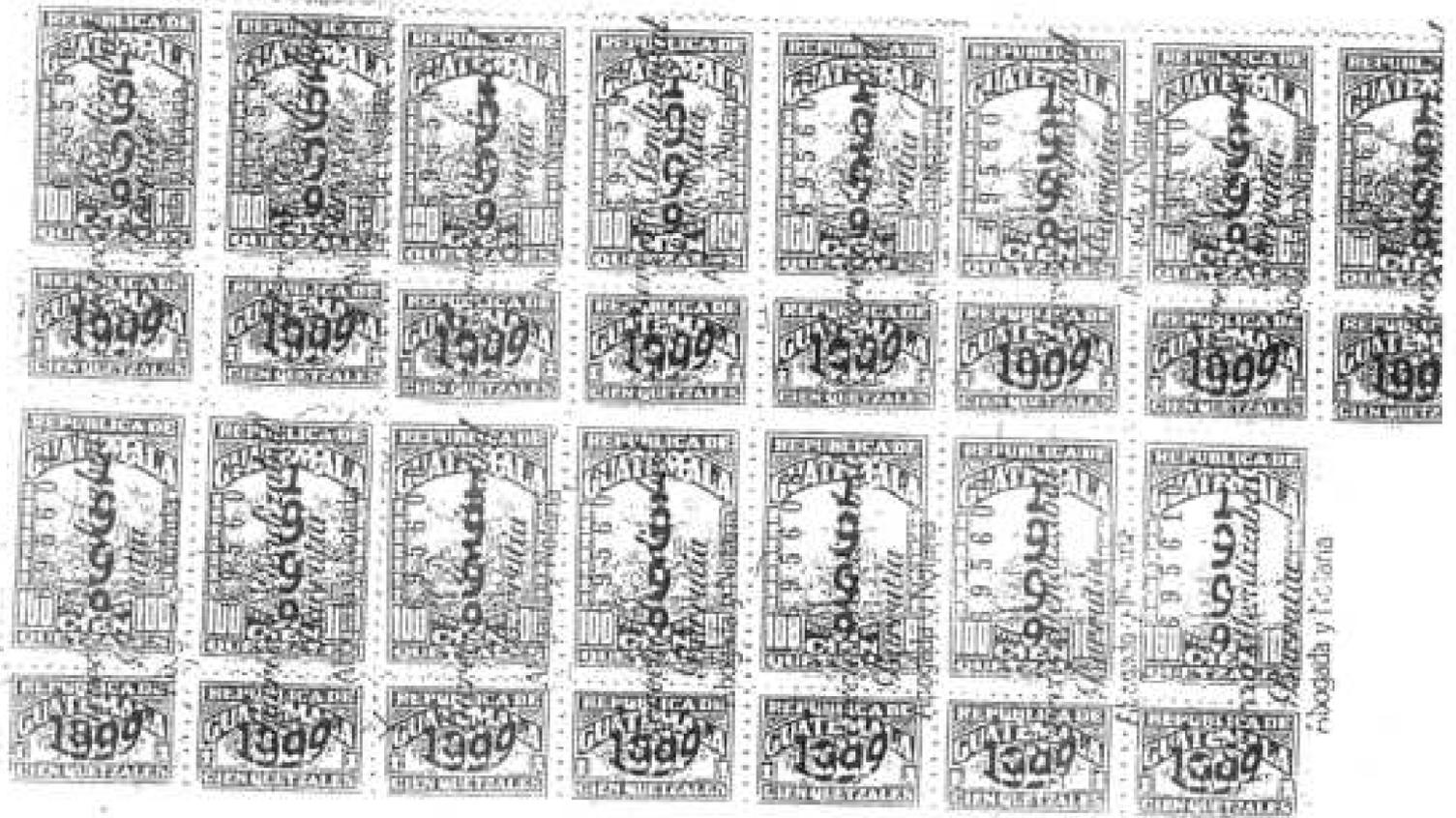
Ante mí: *Licreocia Mendizábal*

Licreocia Mendizábal

Licreocia Mendizábal
Abogada y Notaria

[Handwritten signature]
Señor Elizabeth Hernández García
ABOGADO Y NOTARIO

8. 19



ES PRIMER TESTIMONIO de la escritura publica número CINCUENTA Y DOS (52), autorizada en esta Ciudad, el cinco de mayo de mil novecientos noventa y nueve, por la Notaria LUCRECIA MENDIZABAL BARRUTIA, que para entregar a la FUNDACION DR. JAMES W. SCOTT, estiendo, numero, sello y firma en: A) Siete (7) hojas de papel especial de fotocopia, utiles en su anverso y reverso, a excepcion de la primera y séptima hojas, utiles únicamente en su anverso, a las cuales adhiero un timbre fiscal del valor de cincuenta centavos de quetzal (Q.0.50) en cada hoja; y B) Una (1) hoja de papel bond, que es la presente, a la cual adhiero, timbres fiscales por valor de UN MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 1.500.00), mediante Quince (15) timbres fiscales del valor de cien quetzales (Q.100.00), cada uno, identificados con los números de: seiscientos noventa y cinco mil quinientos noventa y seis (695596) al seiscientos noventa y cinco mil seiscientos diez (695610) inclusive, valor con el que se cubre el tres por ciento (3%) de impuesto sobre el valor del contrato, de conformidad con el artículo diez, inciso cuarto de la Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos (Decreto 37-92 del Congreso de la Republica de Guatemala), adhiriendole además un timbre fiscal de cincuenta centavos de Quetzal a la presente. En la Ciudad de Guatemala, el trece de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

Lucricia Mendizabal Barrutia

Lucricia Mendizabal
Barrutia
Abogada y Notaria

Genie Elizabeth Hernandez Guerra

Genie Elizabeth Hernandez Guerra
ABOGADA Y NOTARIA





26 NUMERO SETENTA (70). En la Ciudad de Guatemala, el doce de julio de
 27 mil novecientos noventa y nueve, ante mí, LUCRECIA MENDIZABAL BARRUTIA,
 28 Notaria, comparecen, los señores JORGE GUILLERMO CLAVERIE DIAZ, de
 29 cuarenta y tres años, casado, guatemalteco. Médico y Cirujano, con
 30 domicilio en el Departamento de Guatemala, quien es de mi conocimiento,
 31 y ROLANDO AUGUSTO CHAJON ROSAL, de treinta y tres años, soltero,
 32 guatemalteco. Médico y Cirujano, con domicilio en el Departamento de
 33 Guatemala, quien por no ser de mi conocimiento, se identifica con la
 34 cédula de vecindad, número de orden á quien uno y de registro
 35 setecientos veintiseis mil novecientos treinta y nueve (726939)
 36 extendida por el Alcalde Municipal de esta ciudad. Me aseguran los
 37 comparecientes ser de las generales indicadas, hallarse en el libro
 38 ejercicio de sus derechos civiles y me manifiestan que, por este acto,
 39 otorgan AMPLIACION Y MODIFICACION DEL CONTRATO DE CONSTITUCION DE
 40 FUNDACION contenido en las cláusulas siguientes: PRIMERA: Manifiestan
 41 los comparecientes que mediante escritura pública número cincuenta y dos
 42 (52), autorizada en esta Ciudad, el cinco de mayo de mil novecientos
 43 noventa y nueve, por la Notaria Lucrecia Mendizábal Barrutia
 44 constituyeron una Fundación que fue denominada en dicha oportunidad
 45 FUNDACION DR. JAMES W. SCOTT. SEGUNDA: Continúan manifestándome los
 46 comparecientes que han decidido de común acuerdo modificar la
 47 denominación de la FUNDACION, por lo que por este acto modifican el
 48 mismo por el de FUNDACION GUATEMALTECA AMERICANA DE CIRUGIA ORTOPEDICA
 49 AVANZADA la cual se podrá abreviar FUNDORTO, habiéndose realizado el
 50 cambio de nombre en la cuenta bancaria que se abrió para el efecto.



Lucrecia Mendizabal Barrutia
 Lucrecia Mendizabal
 Barrutia
 Abogada y Notaria

Sanja Elizabeth Hernandez Goetz
 Sanja Elizabeth Hernandez Goetz
 ABOGADO Y NOTARIO

10 de 19



Nº A 6492531

UNION NACIONAL DE GRANDES INMOBILIARIOS GUATEMALA C.A.

PROTOCOLO

según consta en documento extendido el veintiocho de junio de mil
 novecientos noventa y nueve por el Jefe de Agencia Vista Hermosa del
 Banco Granai & Johnson, Sociedad Anónima. TERCERA: Exponen los
 comparecientes que, por este acto, modifican la cláusula primera de
 dicho instrumento público, la cual deberá leerse su denominación como
 FUNDACION GUATEMALTECO AMERICANA DE CIRUGIA ORTOPEDICA AVANZADA, la que
 podrá abreviarse FUNDAROTO. CUARTA: Finalmente, los comparecientes
 manifiestan su plena conformidad con el contenido de las cláusulas
 anteriores y exponen que el resto de las cláusulas del contrato
 principal quedan inalterables. Yo, la Notaria, hago constar que tuve a
 la vista A) El testimonio de la escritura pública número cincuenta y dos
 (52) autorizada en esta Ciudad, el cinco de mayo de mil novecientos
 noventa y nueve, por la Notaria Lucrecia Mendizabal Barrutia y B)
 Constancia del cambio de nombre en la cuenta bancaria que se adjunta al
 testimonio de la presente escritura; y que les integramente lo escrito
 a los comparecientes, quienes impuestos de su contenido, objeto, efectos
 legales y de las obligaciones relativas al pago de impuestos y a
 registro, lo ratifican, aceptan y firman juntamente conmigo que de todo
 lo expuesto doy fe.

REGISTRO Nº 817580

QUINQUENIO DE 1,998 A 2,002



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ante mi: *Lucrecia Mendizabal*

Lucrecia Mendizabal
 Lucrecia Mendizabal
 Barrutia
 Abogada y Notaria

[Handwritten signature]
 María Elizabeth Hernández Guerra
 ABOGADA Y NOTARIO

11 19

ES PRIMER TESTIMONIO de la escritura pública número SETENTA (70), autorizada en esta Ciudad, el doce de julio de mil novecientos noventa y nueve, por la Notaria LUCRECIA MENDIZABAL BARRUTIA, que para entregar a la FUNDACION GUATEMALTECO AMERICANA DE CIRUGIA ORTOPEIDICA AVANZADA, la cual podrá abreviarse FUNDORTE, estiendo, número, sello y firma en: A) Dos hojas de papel especial de fotocopia; útiles únicamente en su suceso a las cuales adhiero un timbre fiscal de cincuenta centavos de quetzal a cada hoja. V. B. una hoja de papel bond, que es la presente, a la cual adhiero un timbre fiscal del valor de cincuenta centavos de quetzal. Hago constar el impuesto del tres por ciento sobre el valor del contrato, de conformidad con el artículo diez, inciso cuarto de la Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos fue cubierto en el contrato original. Testimonio de la escritura pública número cincuenta y dos, autorizada en esta ciudad, el cinco de mayo de mil novecientos noventa y nueve por la infrascripta Notaria). En la Ciudad de Guatemala, el veinte de julio de mil novecientos noventa y nueve.



Lucrécia Mendizabal
 Lucrécia Mendizabal
 Abogada y Notaria

Santa Elizabeth Rosendo Gerna
 Santa Elizabeth Rosendo Gerna
 ABOGADO Y NOTARIO

2007 19

12 de 19

NÚMERO CINCO (05).- En la ciudad de Guatemala, el veintinueve de agosto de dos mil catorce, ante mí: **CARLOS ESTEBAN LARIOS OCHAITA**, Notario en ejercicio, comparece **MIGUEL EDGARDO MARTÍNEZ NOACK**, de cincuenta y un años de edad, casado, guatemalteco, Médico y Cirujano, de este domicilio y quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil quinientos cincuenta y siete espacio setenta y dos mil ochocientos cincuenta y ocho espacio cero ciento uno (2557 72858 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa en su calidad de **PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO y REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN GUATEMALTECO AMERICANA DE CIRUGÍA ORTOPÉDICA AVANZADA**, que podrá abreviarse **FUNDAORTO**, calidad que acredita con el nombramiento que consta en acta notarial autorizada en esta ciudad el cuatro de septiembre de dos mil trece por el Notario Nery Neftaly Aldana Moscoso, y que se encuentra inscrito en el Registro de Personas Jurídicas a cargo del Ministerio de Gobernación bajo el número de partida trescientos ochenta y seis (386), folio trescientos ochenta y seis (386) del libro cuatro (4) de Nombramientos. Asimismo, comparece debidamente facultado por su representada para la celebración de este acto de conformidad con lo autorizado por la Junta General Extraordinaria de Fundadores y Benefactores de la **FUNDACIÓN GUATEMALTECO AMERICANA DE CIRUGÍA ORTOPÉDICA AVANZADA**, que podrá abreviarse **FUNDAORTO**, celebrada el día tres de septiembre de dos mil trece y documentada en el acta autorizada en la ciudad de Guatemala el tres de septiembre de dos mil trece por el Infrascrito Notario, misma que preceptúa literalmente lo siguiente:

"...**QUINTO:...**IV) Autorizar al Doctor Miguel Edgardo Martínez Noack, para

Carlos Esteban Larios Ochaíta
 ABOGADO Y NOTARIO



Elizabeth Hernández Guerra
 Santa Elizabeth Hernández Guerra
 ABOGADO Y NOTARIO



Nº B 7693594

PROTOCOLO

Nº 453634
QUINQUENIO
DE 2003 A 2007

Cecilia Larios Obando
ABOGADO Y NOTARIO

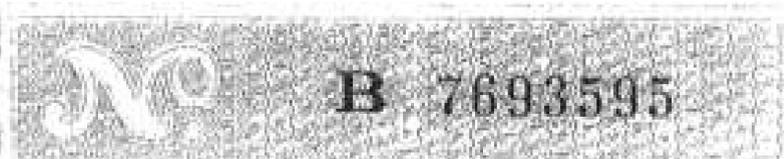
que en su calidad de Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal de la Fundación, pueda comparecer ante Notario Público a efecto de otorgar la escritura pública de modificación de la escritura constitutiva de la Fundación Guatemalteco Americana de Cirugía Ortopédica Avanzada -FUNDAORTO-, según los puntos resolutivos anteriores. Facultándolo asimismo para que realice todas las gestiones necesarias ante el Ministerio de Gobernación, el Registro de Personas Jurídicas a cargo de ese Ministerio y/o cualquier otra institución pública o privada, hasta la completa y satisfactoria inscripción de las modificaciones resueltas por esta Junta General Extraordinaria...". DOY FE: a) Que el compareciente me asegura ser de los datos de información general antes indicados y encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles; b) De haber tenido a la vista el documento de identificación personal del compareciente; c) Que la representación que ejercita el compareciente es suficiente de conformidad con la ley y a mi juicio para la celebración de este acto; y, d) Que el compareciente me manifiesta la voluntad de su representada en otorgar mediante este acto la **MODIFICACIÓN DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA DE LA FUNDACIÓN GUATEMALTECO AMERICANA DE CIRUGÍA ORTOPÉDICA AVANZADA**, que podrá abreviarse FUNDAORTO, de conformidad con las cláusulas escriturarias siguientes: **PRIMERA:** Manifiesta el compareciente, en la calidad en que actúa, que mediante escritura pública número cincuenta y dos (52), autorizada en la ciudad de Guatemala el cinco de mayo de mil novecientos noventa y nueve por la Notaria Lucrecia Mendizábal Barrutia, los señores Jorge Guillermo Claverie Diaz y Rolando Augusto Chajon Rosal constituyeron la Fundación que en ese entonces denominaron **FUNDACION DR. JAMES W. SCOTT** y que el once de julio de mil novecientos



Santa Elizabeth Hernández Guay
ABOGADO Y NOTARIO



noventa y nueve modificaron la escritura constitutiva de esa fundación para modificar la denominación de la misma, a efecto de sustituir la denominación relacionada por la de **FUNDACIÓN GUATEMALTECO AMERICANA DE CIRUGÍA ORTOPÉDICA AVANZADA**, que podrá abreviarse **FUNDAORTO**, modificación que consta en la escritura pública número setenta (70), autorizada en la ciudad de Guatemala el doce de julio de mil novecientos noventa y nueve por la Notaria Lucrecia Mendizabal Barrutia. Asimismo, manifiesta que el Ministro de Gobernación, mediante Acuerdo Ministerial número ciento siete guión noventa y nueve, de fecha, veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, aprobó el funcionamiento y reconoció la personalidad jurídica de la Fundación relacionada. Además, manifiesta que los instrumentos públicos relacionados fueron debidamente inscritos en los registros respectivos y que la **FUNDACIÓN GUATEMALTECO AMERICANA DE CIRUGÍA ORTOPÉDICA AVANZADA**, que podrá abreviarse **FUNDAORTO**, fue debidamente inscrita en el Registro Civil del Municipio de Guatemala, del Departamento de Guatemala, bajo la partida doscientos noventa y uno (291), folio cuarenta y seis (46) del libro cuarenta y siete (47) de Personas Jurídicas. **SEGUNDA:** Continúa manifestando el compareciente, en la calidad con que actúa, que la Junta General Extraordinaria de Fundadores y Benefactores de la **FUNDACIÓN GUATEMALTECO AMERICANA DE CIRUGÍA ORTOPÉDICA AVANZADA**, que podrá abreviarse **FUNDAORTO**, celebrada el día tres de septiembre de dos mil trece y documentada en el acta autorizada en la ciudad de Guatemala el tres de septiembre de dos mil trece por el Notario Nery Neftaly Aldana Moscoso, su representada acordó lo siguiente: "...**QUINTO:** *Habiéndose aprobado por unanimidad la agenda, los miembros de la Junta General Extraordinaria de*



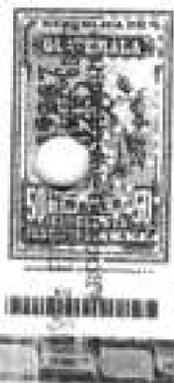
PROTOCOLO

Nº 453635

QUINQUENIO DE 2003 A 2007

Carlos Larraz Ceballos
ABOGADO Y NOTARIO

Fundadores y Benefactores de la Fundación Guatemalteco Americana de Cirugía Ortopédica Avanzada -FUNDAORTO- discuten sobre cada uno de los puntos que la integran, y por unanimidad resuelven:...III) Se aprueba la modificación de las cláusulas cuarta, sexta, séptima y trigésima de la escritura constitutiva de la Fundación Guatemalteco Americana de Cirugía Ortopédica Avanzada -FUNDAORTO-...". **TERCERA:** Continúa manifestando el compareciente, en la calidad en que actúa, que en cumplimiento a lo acordado en la relacionada Junta General Extraordinaria de Fundadores y Benefactores de la FUNDACIÓN GUATEMALTECO AMERICANA DE CIRUGÍA ORTOPÉDICA AVANZADA, que podrá abreviarse FUNDAORTO, por este acto su representada modifica las cláusulas cuarta, sexta, séptima y trigésima de la escritura constitutiva de la FUNDACIÓN GUATEMALTECO AMERICANA DE CIRUGÍA ORTOPÉDICA AVANZADA, que podrá abreviarse FUNDAORTO (ya modificada en una oportunidad mediante la escritura pública número setenta (70), autorizada en la ciudad de Guatemala el doce de julio de mil novecientos noventa y nueve por la Notaria Lucrecia Mendizabal Barrutia), cláusulas que quedan de la manera siguiente: "**CUARTA: OBJETIVO Y FINES:** El objetivo fundamental de la Fundación será brindar atención médico quirúrgica a personas con lesiones, enfermedades degenerativas de las articulaciones y/o problemas ortopédicos y traumatológicos en general, bajo principios de proyección social, solidaridad humana y asistencia humanitaria. Para la consecución de ese objetivo, la Fundación tendrá como finalidad brindar los beneficios o servicios siguientes: i) Facilitar a la población el acceso a cirugías ortopédicas y traumatológicas en general, principalmente de reemplazo y lesiones articulares; ii) Dar atención médico quirúrgico a personas con problemas ortopédicos y



Sonia Elizabeth Hernández Gouin
ABOGADO Y NOTARIO



traumatológicos; iii) Capacitar y entrenar a profesionales de la medicina, estudiantes o especialistas afines, nacionales o extranjeros, en procedimientos quirúrgicos, ortopédicos y traumatológicos en general, principalmente de reemplazo y lesiones articulares y a dicho efecto la Fundación podrá contratar a especialistas; iv) Realizar, dirigir, promover y/o patrocinar investigaciones científicas, especialmente en ortopedia y traumatología; v) Establecer vínculos de cooperación con instituciones, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que tengan objetivos, fines y beneficios similares; vi) Contratar a cirujanos ortopedistas y traumatólogos especializados en reemplazos articulares, de reconocida trayectoria y experiencia, para realizar cirugías a los beneficiarios de la Fundación. Asimismo, contratar con personas individuales y/o jurídicas cualquier bien y/o servicio que sea necesario para la prestación de los beneficios que otorga la Fundación, incluyendo el arrendamiento de instalaciones físicas; vii) Adquirir implantes quirúrgicos de comprobada calidad y durabilidad, así como el instrumental, material, medicamentos, insumos y/o equipo médico quirúrgico para realizar las cirugías a los beneficiarios de la Fundación; viii) Gestionar, celebrar y contratar el arrendamiento de instrumental y/o equipo médico quirúrgico para realizar las cirugías a los beneficiarios de la Fundación; ix) Promover, organizar y realizar por sí misma y/o con la participación y colaboración de instituciones, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, jornadas médico quirúrgicas de ortopedia y traumatología; x) Promover, organizar y realizar programas de educación, rehabilitación y/o capacitación a favor de la población en general y de los beneficiarios de la Fundación; xi) Propiciar y realizar alianzas estratégicas con entidades públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeras, especialmente con centros hospitalarios



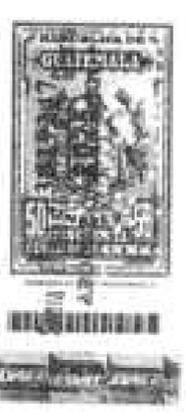
Nº B 7693596

PROLOGO

Nº 453636

QUINQUENIO
DE 2003 A 2007

[Firma]
ABOGADO Y NOTARIO



especializados en problemas ortopédicos, traumatológicos y/o de reemplazos y lesiones articulares; xii) Recopilar, producir, analizar y difundir estadísticas sobre procedimientos quirúrgicos, ortopédicos y traumatológicos en general, principalmente de reemplazo y lesiones articulares, que se realicen en Guatemala; xiii) Recopilar, producir, analizar y difundir estadísticas sobre procedimientos quirúrgicos, ortopédicos y traumatológicos en general, principalmente de reemplazo y lesiones articulares, que se realicen en Guatemala; xiv) Crear, producir, editar y distribuir cualquier material impreso sobre temas médicos, con especial énfasis en aquellos de índole ortopédico, traumatológico y de procedimientos quirúrgicos, principalmente de reemplazo y lesiones articulares; y, xv) Propiciar, organizar, coordinar y ejecutar, por sí misma y/o con entidades públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeras, foros, talleres, conversatorios, congresos y cualquier otra actividad que permita el dialogo, reflexión y análisis de problemáticas y temas de salud, con especial énfasis en aquellos de índole ortopédico, traumatológico y de procedimientos quirúrgicos, principalmente de reemplazo y lesiones articulares";

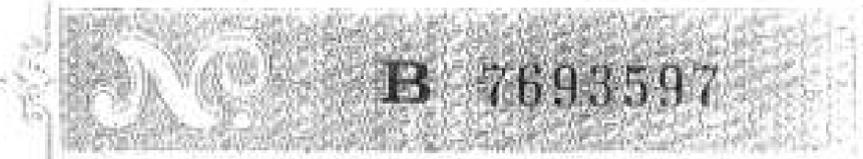
***SEXTA: FUNDADORES, BENEFACTORES, HONORARIOS Y BENEFICIARIOS:**

Participan como sujetos en todo el proceso de la Fundación, cuatro categorías de personas que son las siguientes: a) Fundadores: Son fundadores las personas que participan en este acto constitutivo de la Fundación; b) Benefactores: Son benefactores todas aquellas personas que en el futuro contribuyan aportando capital dinerario o capacidad técnica y/o científica para el servicio de la Fundación, siempre que se haga con el objeto de incrementar los recursos financieros, humanos o técnicos de la Fundación y que hayan sido aceptados por La Junta General de Fundadores y Benefactores de acuerdo con

[Firma]
Dante Elizabeth Rosales Gueza
ABOGADO Y NOTARIO

el reglamento respectivo; c) Honorarios: Son todas aquellas personas que en el futuro contribuyan aportando su trabajo de manera ad honorem; d) Beneficiarios: Son beneficiarios todas las personas o grupos con personalidad jurídica o sin ella que de acuerdo con esta escritura, y los reglamentos que para el efecto se emitan, califiquen para ser beneficiarios de los beneficios, servicios, programas y/o proyectos de desarrollo o beneficio social impulsados por la Fundación.”;

“SÉPTIMA: PATRIMONIO: La Fundación se constituye con un patrimonio inicial de CINCUENTA MIL QUETZALES que los fundadores en este acto aportan. Tal suma se ha depositado a la orden de la Fundación en el Banco G&T Continental, Sociedad Anónima y cuyo comprobante de depósito se agregará al testimonio de la presente escritura, sin perjuicio de que el mismo pueda incrementarse con nuevos aportes de los fundadores o benefactores. Además, forman parte del patrimonio: a) Los ingresos que se generen con motivos de la prestación de cualesquiera de los beneficios, servicios, actividades y/u operaciones que realice la Fundación; b) Los provenientes de los beneficios reembolsables; c) Los aportes o contribuciones que se hicieren o que percibiere por razón de herencias, legados, donaciones, subsidios, subvenciones o aportes especiales, tanto de personas individuales como jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas; y, d) Los bienes que por cualquier título adquiera y los frutos que éstos produzcan. El patrimonio de la Fundación se destinará exclusivamente a la consecución de sus objetivos y fines. PROHIBICIÓN: Por tratarse de una entidad no lucrativa y de beneficio social le queda prohibida a la Fundación y sus integrantes la distribución de utilidades, excedentes o cualquier otro tipo de ventaja económica para sus fundadores o directores y nadie podrá alegar derechos sobre su patrimonio, aún cuando se llegare a su disolución y



PROTOCOLO

QUINQUENIO
DE 2003 A 2007
Nº 453637

Carlos Latorre Ceballos
ABOGADO Y NOTARIO
Chamorro



liquidación. No constituye ventaja económica y por consiguiente se exceptúan de esta prohibición: a) La remuneración u honorarios del personal administrativo de la Fundación, del administrador único y de su personal de apoyo; b) Los honorarios que la Fundación deba pagar a médicos y cirujanos, ortopedistas y traumatólogos especializados en reemplazos articulares y/o problemas ortopédicos y/o traumatológicos en general, para realizar cirugías a los beneficiarios de la Fundación; c) Los honorarios por servicios profesionales prestados a favor de fundación por médicos fundadores y/o benefactores; d) El pago a personas individuales y/o jurídicas de cualquier servicio para la prestación de los beneficios que otorga la Fundación; y, e) La contraprestación que reciban los técnicos, profesionales y/o cualquier persona individual o jurídica que se contrate de conformidad con estos estatutos, siempre y cuando sus servicios se contraten a favor de la Fundación y en beneficio de los beneficiarios de la misma."; y, "TRIGESIMA: DEL EJERCICIO SOCIAL: El Ejercicio Social y Contable de la Fundación será del uno de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, sin perjuicio de que pueda modificársele si así conviniera a las actividades de la Fundación." **CUARTA:** Manifiesta el compareciente que salvo las modificaciones expresadas anteriormente, mismas que a partir de esta fecha forman parte integral del contrato social, las demás cláusulas de la escritura pública número cincuenta y dos (52), autorizada en la ciudad de Guatemala el cinco de mayo de mil novecientos noventa y nueve por la Notaria Lucrecia Mendizábal Barrutia (ya modificada en una oportunidad mediante la escritura pública número setenta (70), autorizada en la ciudad de Guatemala el doce de julio de mil novecientos noventa y nueve por la Notaria Lucrecia Mendizabal Barrutia) y por la cual se constituyó la **FUNDACIÓN GUATEMALTECO**

Soledad Hernández Guerrero
Soledad Hernández Guerrero
ABOGADO Y NOTARIO

1943

AMERICANA DE CIRUGÍA ORTOPÉDICA AVANZADA, que podrá abreviarse **FUNDAORTO**, conservan su plena vigencia y validez. **QUINTA:** En los términos expresados, el compareciente acepta el contenido íntegro del presente instrumento público. Como Notario **DOY FE:** a) Que todo lo escrito me fue expuesto y de su contenido; b) De haber tenido a la vista los documentos relacionados en este instrumento público, especialmente el acta notarial autorizada en la ciudad de Guatemala el tres de septiembre de dos mil trece por el Notario Nery Neftaly Aldana Moscoso, misma que contiene la Junta General Extraordinaria de Fundadores y Benefactores de la **FUNDACIÓN GUATEMALTECO AMERICANA DE CIRUGÍA ORTOPÉDICA AVANZADA**, que podrá abreviarse **FUNDAORTO**, de fecha tres de septiembre de dos mil trece de dos mil trece, en la que se acordó las modificaciones relacionadas en este instrumento público; y, c) Que lei lo escrito al compareciente, quien bien enterado de su contenido, valor, objeto y efectos legales, lo acepta, ratifica y firma ante el Infrascrito Notario que autoriza y que de todo da fe.



ANTE mí:



En seis hojas

sexta

17. 19

ES PRIMER TESTIMONIO de la Escritura Pública número CINCO (05), autorizada en esta ciudad, por el Infrascrito Notario, el día veintinueve de agosto de dos mil catorce y que para entregar a la entidad FUNDACIÓN GUATEMALTECO AMERICANA DE CIRUGÍA ORTOPÉDICA AVANZADA, que podrá abreviarse FUNDAORTO, extendo, numero, sello y firmo en seis hojas de papel, habilitadas al impuesto legal correspondiente, siendo de la primera a la quinta en papel de fotocopia, impresas la primera en un solo lado y de la segunda a la quinta en ambos lados, de las cuales DOY FE de su AUTENTICIDAD, por haber sido tomadas y reveladas el día de hoy a mi presencia directamente de su original y la sexta que es la presente hoja. En la ciudad de Guatemala, el día tres de septiembre de dos mil catorce

C. Larios
 Carlos Larios Ochoa
 ABOGADO Y NOTARIO

Elizabeth Hernández
 Santa Elizabeth Hernández Guerra
 ABOGADO Y NOTARIO





Registro de las Personas Jurídicas

19 de 19

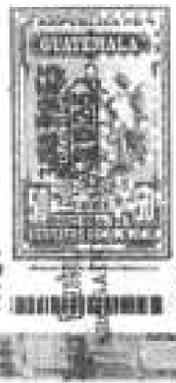
REGISTRO DE LAS PERSONAS JURÍDICAS RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DE MODIFICACIONES

Con base en la Escritura Pública Número 5, autorizada en la ciudad de Guatemala, en fecha 29 de Agosto de 2014, por el(la) Notario(a) CARLOS ESTEBAN LARIOS OCHAITA y el Acuerdo Ministerial número 48-2015 de fecha 20 de enero de 2015, publicado en el Diario Centro América el día 27 de enero de 2015, se inscribe en este Registro bajo la partida número 236, folio 236, del libro 1 de Modificaciones, la MODIFICACIÓN PARCIAL de los estatutos de la entidad FUNDACIÓN GUATEMALTECO AMERICANA DE CIRUGÍA ORTOPÉDICA AVANZADA, que podrá abreviarse FUNDAORTO, inscrita en el Registro Civil de la Municipalidad de Guatemala, departamento de Guatemala, bajo la partida número 291, folio(s) 46 de(l) (los) libro(s) 47 de Personas Jurídicas, en el sentido siguiente: Se modifican las cláusulas cuarta, sexta, séptima y trigésima de la escritura constitutiva. Guatemala, 10 de Febrero 2015. Expediente Número 5106021524217. Arancel según Acuerdo Gubernativo Número 404-2011, Artículo 2: Q200.00.

El Registro del presente documento no prejuzga sobre el contenido ni validez del mismo, ni del original que reproduce y no convalida hechos o actos nulos o ilícitos.



Lic. Jasson Manuel Barrios Rodríguez
DELEGADO AJENO
REGISTRO DE LAS PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN



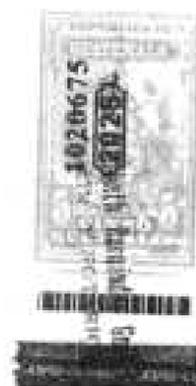
Elizabeth Hernandez Castro
Lic. Elizabeth Hernandez Castro
ABOGADO Y NOTARIO

19 19

En la ciudad de Guatemala, el veintitrés de enero de dos mil veinticinco, yo, **SONIA ELIZABETH HERNANDEZ GUERRA**, Notario en ejercicio y ejercitando la fe pública notarial de la que he sido investida, **DOY FE**: que las DIECIOCHO hojas que anteceden son **AUTENTICAS**, por haber sido reproducidas directamente de sus originales, el día de hoy en mi presencia; siendo, por lo tanto, copias fieles y exactas que reproducen: **a)** De la hoja uno a la hoja ocho, impresas las hojas uno, siete y ocho en un solo lado, y de la dos a la seis impresas en ambos lados, Primer Testimonio de la escritura pública número cincuenta y dos (52), autorizada en esta ciudad, por la Notario Lucrecia Mendizábal Barrutia, el cinco de mayo de mil novecientos noventa y nueve, la cual contiene Constitución de la Fundación denominada **DR. JAMES W. SCOTT**; **b)** De la hoja nueve a la hoja once, impresas en un solo lado, Primer Testimonio de la escritura pública número setenta (70), autorizada en esta ciudad por la Notario Lucrecia Mendizábal Barrutia, el doce de julio de mil novecientos noventa y nueve, contentiva de Ampliación y Modificación de la escritura pública número cincuenta y dos (52), autorizada en esta ciudad, por la Notario Lucrecia Mendizábal Barrutia, el cinco de mayo de mil novecientos noventa y nueve, por la cual se modifica la denominación de la Fundación **DR. JAMES W. SCOTT**, por el de **FUNDACION GUATEMALTECO AMERICANA DE CIRUGIA ORTOPEDICA AVANZADA**, que podrá abreviarse **FUNDAORTO**; y **c)** De la hoja doce a la hoja dieciocho, impresas la doce, diecisiete y dieciocho en un solo lado, y de las hojas trece a la dieciséis impresas en ambos lados, Primer Testimonio de la escritura pública número cinco (05), autorizada en esta ciudad por el Notario Carlos Esteban Larios Ochaíta, el veintinueve de agosto de dos mil catorce, la cual contiene Modificación de la Escritura Constitutiva de la Fundación Guatemalteco Americana de Cirugía Ortopédica Avanzada, que podrá abreviarse **FUNDAORTO**; y Razón de Inscripción de Modificaciones en el Registro de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación, al número de partida doscientos treinta y seis (236), folio doscientos treinta y seis (236) del libro uno (1) de Modificaciones. En fe de lo cual numero, sello y firmo las dieciocho hojas precedentes y la presente, impresa en un solo lado, a la que adhiero los timbres fiscales y notarial que corresponden.

POR MÍ Y ANTE MÍ:


Sonia Elizabeth Hernández Guerra
 ABOGADO Y NOTARIO




**CERTIFICACIÓN
SISTEMA INFORMÁTICO DE PERSONAS JURÍDICAS**

La infrascrita Subregistradora del Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación, **CERTIFICA** tener a la vista, en el Sistema Informático de las Personas Jurídicas la partida número 211, folio 211, del libro 112 de Nombramientos, del Registro de Personas Jurídicas, la que literalmente dice:

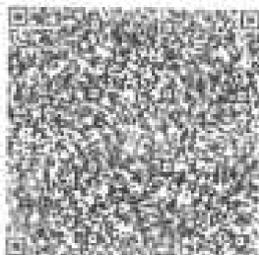
Con base en el acta notarial autorizada en el municipio de Guatemala departamento de Guatemala, en fecha 20 de diciembre de 2023, por el(la) Notario(a) SONIA ELIZABETH HERNANDEZ GUERRA, se inscribe en este Registro bajo la partida número 211, folio 211, del libro 112 de Nombramientos, el nombramiento de MARÍA GABRIELA LIMA SAMAYOÁ, como PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL de la Fundación denominada: FUNDACIÓN GUATEMALTECO AMERICANA DE CIRUGÍA ORTOPÉDICA AVANZADA, que podrá abreviarse FUNDAORTO, inscrita en el Registro Civil del municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala, bajo la partida 291, folio(s) 46 del libro 47 de Personas Jurídicas. Plazo del cargo: Inicia 20/12/2023 y vence 19/12/2025. Guatemala, 22 de diciembre de 2023. Expediente número 51211223173385.

Y para los efectos correspondientes extiende la presente en esta única hoja de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Gobernación. En la ciudad de Guatemala, el 10/01/2025.

El presente documento no prejuzga sobre el contenido, validez del original que reproduce, y no convalida hechos o actos nulos o ilícitos.

ACUERDO GUBERNATIVO 404-2011 ART.2 HONORARIOS Q. 15.00.

ÚLTIMA LÍNEA



F. DELIA IVONNE RODRÍGUEZ GÓMEZ / 57352925
Repeju
13/01/2025 12:27:24

Número de expediente: 51100125191302

Esta certificación fue notificada por correo electrónico y tiene vigencia de tres meses o dos verificaciones del código QR. Para los usos que al interesado convenga deberá de verificar su autenticidad a través del código QR impreso en esta hoja.

REGISTRO DE LAS PERSONAS JURÍDICAS
Calle Avenida 11-17 Zona 1, Ciudad de Guatemala
Teléfono (502) 2244 5000
www.registro.gub.gu

Partida No 291

La ... 2



En la ciudad de Guatemala, a diez y ocho de octubre de mil novecientos noventa y nueve, ante el infrascripto Registrador Civil M. Reguera, se copia una feada del Acuerdo Ministerial número cuatro mil quinientos noventa y nueve (107-99) que en su parte conducente dice: Ministerio de Gobernación Palacio Nacional Guatemala, 22 de septiembre de 1999. El Ministro de Gobernación. A. Guada. Artículo 10. aprueba el funcionamiento y reconoce la personalidad jurídica de la fundación guatemalteco Americana de Cirugía Ortopédica Avanzada, que podrá abreviarse -FUNDAORTO-, la que se regirá conforme a las normas contenidas en los instrumentos públicos números 53 y 70 de fecha cinco de mayo y doce de julio de mil novecientos noventa y nueve respectivamente ambos autorizados en esta ciudad por la Notario Lucrécia Hendryald Bañita, Artículo 20. La fundación queda sujeta a la supervisión del Estado, quien debe regular porque los fines de la misma se cumplen conforme a su destino. Artículo 30. El presente acuerdo empezará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial Rodolfo A. Mendoza Barahona ^{Ministro de Gobernación} Lic. César Amador Cantalón. El vna. (circumscripto de publicación se hizo la publicación en el diario el 12 de octubre del presente año. En folios del 71 al 79 tomo 270 de Gaceta Jurídica. F. L. Ministerio de Gobernación Lic. Dos 20105 *Autog.*

[Faint vertical text, possibly bleed-through or marginal notes]

[Faint handwritten notes]

[Faint handwritten notes]

al folio 60/s
de 2 de Nov.
toma.



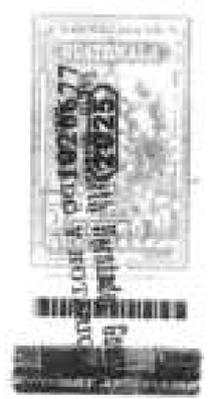
[Signature]
Lucrécia Hendryald Bañita
ABOGADO Y NOTARIO

2 de 2

En la ciudad de Guatemala, el veintitrés de enero de dos mil veinticinco, yo: **SONIA ELIZABETH HERNANDEZ GUERRA**, Notario en ejercicio y ejercitando la fe pública notarial de la que he sido investida, **DOY FE**, que la hoja que antecede impresa en ambos lados, es **AUTENTICA**, por haber sido reproducida directamente de su original el día de hoy en mi presencia; siendo, por tanto, copia fiel y exacta que reproduce: Partida doscientos noventa y uno (291) folio cuarenta y seis (46) del libro cuarenta y siete (47) de Personas Jurídicas, que contiene Acuerdo Ministerial Número ciento siete guión noventa y nueve (107-99), de fecha veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, emitido por el Ministerio de Gobernación de Guatemala, la cual contiene aprobación del funcionamiento y reconocimiento de la personalidad jurídica de la **FUNDACIÓN GUATEMALTECO AMERICANA DE CIRUGÍA ORTOPÉDICA AVANZADA**, que podrá abreviarse **FUNDAORTO**. En fe de lo cual numero, sello y firmo la hoja precedente y la presente, a la que adhiero los timbres fiscales y notarial que corresponden a este instrumento público.

POR MÍ Y ANTE MÍ:


Sonia Elizabeth Hernández Guerra
 ABOGADO Y NOTARIO





MINISTERIO DE GOBERNACION

1 de 2

Acuérdase aprobar el funcionamiento y reconocer la personalidad jurídica de la FUNDACION GUATEMALTECO AMERICANA DE CIRUGIA ORTOPEIDICA AVANZADA, como se indica.

ACUERDO MINISTERIAL NUMERO 107-99

Guatemala, 22 de septiembre de 1999.

El Ministro de Gobernación,

CONSIDERANDO

Que la FUNDACION GUATEMALTECO AMERICANA DE CIRUGIA ORTOPEIDICA AVANZADA, que podrá abreviarse FUNDACORTO, con fecha catorce de mayo de mil novecientos noventa y nueve, por medio del Doctor JORG: GUILLERMO CLAVERIE DIAZ se presentó a este Ministerio solicitando aprobar su funcionamiento y reconocer su personalidad jurídica.

CONSIDERANDO:

Que la Asesoría Jurídica de este Ministerio y la Sección de Consultoría de la Procuraduría General de la Nación, emitieron opiniones favorables y que los Instrumentos Públicos en que consta el acto de fundación llenan los requisitos legales exigibles, por lo que es procedente emitir la correspondiente disposición legal.

POR TANTO:

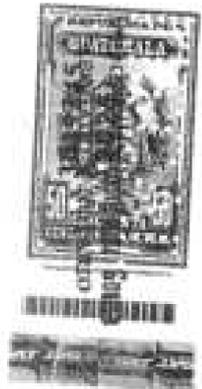
En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194 incisos a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 15 inciso 2o., 20 y 31 del Código Civil; 27 inciso m) y 36 inciso b) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, y con base en lo preceptuado por el Acuerdo Subordinativo número 515-93 de fecha 6 de octubre de 1993.

ACUERDA:

ARTICULO 1o. Aprobar el funcionamiento y reconocer la personalidad jurídica de la FUNDACION GUATEMALTECO AMERICANA DE CIRUGIA ORTOPEIDICA AVANZADA, que podrá abreviarse FUNDACORTO, la que se regirá conforme a las normas contenidas en los Instrumentos Públicos números 52 y 70 de fecha cinco de mayo y doce de julio de mil novecientos noventa y nueve, respectivamente, ambos autorizados en esta ciudad por la Notario LUCRECIA MENDIZABAL BARRUTIA.

ARTICULO 2o. La Fundación queda sujeta a la supervisión del Estado, quien debe vigilar porque los bienes de la misma se empleen conforme a su destino.

ARTICULO 3o. El presente Acuerdo empezará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.



COMUNIQUESE,

Rodolfo A. Mendizabal Rosales
Ministro de Gobernación



Santa Elizabeth Hernández Guerra
ABOGADO Y NOTARIO

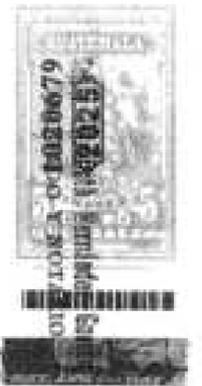
César Amador Sandoval Escobar
VICEMINISTRO DE GOBERNACION

- 27481-1 -

En la ciudad de Guatemala, el veintitrés de enero de dos mil veinticinco, yo: **SONIA ELIZABETH HERNANDEZ GUERRA**, Notario en ejercicio y ejercitando la fe pública notarial de la que he sido investida, **DOY FE**, que la hoja que antecede es **AUTENTICA**, por haber sido reproducida el día de hoy en mi presencia, directamente de su publicación original del Diario de Centroamérica; siendo, por tanto, copia fiel y exacta que reproduce: **Publicación de Acuerdo Ministerial Número ciento siete guion noventa y nueve (107-99)**, que aprueba el funcionamiento y reconoce la personalidad jurídica de la **FUNDACIÓN GUATEMALTECO AMERICANA DE CIRUGÍA ORTOPÉDICA AVANZADA**, que podrá abreviarse **FUNDAORTO**. En fe de lo cual numero, sello y firmo la hoja que antecede y la presente, a la que adhiero los timbres fiscales y notarial que corresponden a este instrumento público.

POR MÍ Y ANTE MÍ:

Sonia Elizabeth Hernández Guerra
Sonia Elizabeth Hernández Guerra
 ABOGADO Y NOTARIO



SONIA ELIZABETH HERNANDEZ GUERRA*Abogada & Notaria***Documento notarial contentivo de:
DECLARACION JURADA**

1 En la ciudad de Guatemala, siendo las once horas, del día veintitrés de enero dos mil
2 veinticinco, Yo, **SONIA ELIZABETH HERNANDEZ GUERRA**, Notaria en ejercicio,
3 Colegiada Activa tres mil novecientos ochenta y siete (3987), constituida en mi oficina
4 profesional ubicada en la doce calle uno guión veinticinco, zona diez, Edificio Géminis
5 Diez, Torre Norte, Nivel dieciséis, oficina un mil seiscientos cuatro (1604), municipio
6 de Guatemala, departamento de Guatemala, soy requerida por la Señorita **MARÍA**
7 **GABRIELA LIMA SAMAYOA**, de cuarenta y tres años de edad, soltera, guatemalteca,
8 ejecutiva, con domicilio en el departamento de Guatemala, quien se identifica con el
9 Documento Personal de Identificación, con Código Único de Identificación número dos
10 mil seiscientos ochenta espacio cincuenta y siete mil quinientos setenta y cinco
11 espacio cero ciento uno (2680 57575 0101), extendido en el Registro Nacional de las
12 Personas -RENAP-, quien actúa en su calidad de **PRESIDENTE DEL CONSEJO**
13 **DIRECTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL** de la **FUNDACIÓN GUATEMALTECO**
14 **AMERICANA DE CIRUGÍA ORTOPÉDICA AVANZADA**, que podrá abreviarse
15 **FUNDAORTO**, calidad que acredita con acta notarial de su nombramiento, autorizado
16 en esta ciudad, el veinte de diciembre de dos mil veintitrés, por la Infrascrita Notario,
17 el cual quedó inscrito en el Registro de Personas Jurídicas del Ministerio de
18 Gobernación bajo la partida número doscientos once (211), folio doscientos once
19 (211) del libro ciento doce (112) de Nombramientos; documentos que tengo a la vista
20 y que de conformidad con la ley y a mi juicio son suficientes para la celebración de este
21 acto y quien requiere mis servicios profesionales para dejar constancia notarial de su
22 **DECLARACION JURADA**, en relación a lo siguiente: **PRIMERO**: Declara la señorita
23 **MARÍA GABRIELA LIMA SAMAYOA**, en la calidad con que actúa, **BAJO JURAMENTO**
24 **DE LEY Y BIEN ADVERTIDA DE LAS PENAS Y RESPONSABILIDADES RELATIVAS**
25 **AL DELITO DE PERJURIO**, que la dirección exacta de la sede de la **FUNDACIÓN**



SONIA ELIZABETH HERNANDEZ GUERRA
Abogada & Notaria

Documento notarial contentivo de:
DECLARACION JURADA

26 **GUATEMALTECO AMERICANA DE CIRUGÍA ORTOPÉDICA AVANZADA** la cual podrá
27 abreviarse **FUNDAORTO** para recibir citaciones y notificaciones, es Edificio
28 **Multimedica**, Boulevard Vista Hermosa, veinticinco guión diecinueve (25-19), Zona
29 quince (15) Vista Hermosa I, quince (15) nivel, oficina un mil quinientos diez (1510).
30 **SEGUNDO:** No habiendo más que hacer constar, se finaliza la presente acta notarial,
31 veinte minutos después de su inicio, en el mismo lugar y fecha, constando la misma en
32 esta única hoja de papel bond, impresa en ambos lados, a la que se le adhieren los
33 timbres que establecen las leyes de la materia. Leo lo escrito a la requirente quien
34 enterada de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratifica, acepta y
35 firma, haciéndolo a continuación la Notario que de lo actuado. DA FE.

36
37
38 *GARCIA Lin P*
39
40
41
42
43

44 *Ante mí: Sonia Elizabeth Hernández Guerra*
45 Sonia Elizabeth Hernández Guerra
46 ABOGADA Y NOTARIA
47
48
49
50